



Fecha: Montevideo, 07 de setiembre de 2026.

Resolución de Directorio número 223/2026

Acta número 1373

EE2026 67 001 000328

Visto: los informes producidos por Jefatura Departamental de Correos de Rivera donde se comunica reiterados incumplimientos de la Agencia a Comisión de Distribución Unidad Negocio número 27286 Site: COE Rut: 140271620019, cuyo titular es el señor Ariel Armando Fulco da Cunha;

Resultando: que del análisis efectuado por la Jefatura Departamental de Correos de Rivera en informe de fecha 22/05/2026, y analizados los descargos presentados por la agencia a Comisión y Distribución Sr. Ariel Armando Fulco da Cunha, los mismos no resultan de recibo.

Considerando:

1. que la Administración Nacional de Correos y Ariel Armando Fulco da Cunha el 02 de Marzo de 2018, celebraron un contrato con el objeto de que, el mencionado en su carácter de Agenciero, prestara servicios de distribución de envíos postales para la A.N.C.
2. que esta Administración, motivada por los incumplimientos constatado por parte del Agenciero, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo primero del contrato al cual se hace alusión en el Considerando I), puede hacer uso de la facultad unilateral de rescindir la vinculación contractual a través de los mecanismos correspondientes, siguiendo los procedimientos descritos en dicha cláusula corresponde proceder a la rescisión del contrato;
3. por lo cual, habrá de disponerse en consecuencia;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736 de fecha



5/1/1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009 de fecha 22/11/2012 y demás normas citadas, a los antecedentes que surgen del expediente número EE 2026 67 001 000328.

El Directorio de la Administración Nacional de Correos Resuelve:

1. Rescindir por incumplimiento el contrato celebrado entre la Administración Nacional de Correo y el Sr. Ariel Armando Fulco da Cunha, desde la fecha del presente acto administrativo, quedando extinguidas las obligaciones asumidas en el mismo a partir de dicha fecha, sin que las partes nada tengan que reclamarse recíprocamente.
2. Pasen estas actuaciones a la Red Nacional Postal para las notificaciones y registros pertinentes.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Abg. Martín Echeveste**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos